



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

22 NOV



*Juep*

ACUERDO MUNICIPAL N° 027 /-2013-MPCH/A

Chiclayo, 07 NOV. 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.**

**VISTO:**

El Informe Legal N°725-2013/MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°757-2013-MPCH-GDU e Informe N°135-2013-MPCH-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre la aprobación del Convenio de Delegación de Facultades y de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, promotores del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para paracticar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el régimen para la celebración de Convenios de los gobiernos locales con instituciones nacionales o internacionales se encuentra previsto en la Ley N°27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, específicamente en el numeral 26) del artículo 9° de la referida Ley, y supletoriamente en la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del artículo 20° de la citada Ley N°27972, establecen que son atribuciones del Alcalde entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y, celebrar los actos, contratos y Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67° de la Ley 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, concordante con el artículo 76° de la citada Ley, habilita a las Municipalidades para que en consideración de las circunstancias técnicas, económicas o sociales que justifiquen la necesidad de brindar un servicio o por economía de escala puedan delegar, mediante Convenio entre ellas u otras entidades públicas, de manera temporal y expresa el ejercicio de competencias y/o funciones específicas establecidas en la Ley N°27972;

Que, asimismo el numeral 15.2 de la Ley N°28294 “Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios”, señala que las Municipalidades en uso de sus facultades pueden encargar el levantamiento catastral a otras entidades públicas, privadas, personas jurídicas o personas naturales de acuerdo a los criterios técnicos que apruebe el Sistema;



027  
ACUERDO MUNICIPAL N° \_\_\_\_\_ /-2013-MPCH/A

Que, la Municipalidad Provincial de Chiclayo mediante Convenio delegará a favor de COFOPRI, la facultad para que lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Chiclayo, provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque; asimismo a solicitar asistencia técnica a COFOPRI respecto de las labores de mantenimiento catastral;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime del Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre del 2013;

**SE ACUERDA:**

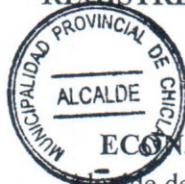
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A FAVOR DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL -COFOPRI,** a fin de que éste lleve a cabo el levantamiento catastral predial urbano de la jurisdicción del distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento Lambayeque; así como el requerimiento de asistencia técnica a COFOPRI cuando resulte pertinente.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Delegación de Facultades para el levantamiento catastral predial urbano y de Cooperación Interinstitucional con el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI.

**ARTICULO TERCERO.-AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la suscripción del Convenio mencionado, así como las addendas que resulten pertinentes, brindando la colaboración logística, de infraestructura y otros que resulten necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo municipal, así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano el control y culminación del presente Convenio, debiendo de cuidar con cautela el patrimonio municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, y Gerencia de Tecnología y Comunicaciones la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



**ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo